

## CONVOCATORIA DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DE SECRETARIOS JUDICIALES SUSTITUTOS (CANTABRIA)

En el BOE de 24 de septiembre se han publicado Resoluciones de las distintas Secretaría de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia; de la Audiencia Nacional y de la Secretaría de Gobierno de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Ceuta y de Melilla, por la que se convocan las bolsas de trabajo de Secretarios Judiciales sustitutos en sus respectivos ámbitos. Podéis consultar dichas resoluciones así como el sistema de baremación en <http://personales.ya.com/stajcantabria> desplegando el apartado "Secretarios">"Bolsa de Secretarios Sustitutos".

- Las bolsas tendrán vigencia durante un año a partir de la publicación de su constitución, prorrogable por otro.
- El plazo de presentación es de 10 días naturales a partir de hoy (fecha de publicación), por lo tanto concluye el próximo día 4 de octubre de 2008 (Sábado)
- Del total de plazas convocadas se reservará el 5% para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de discapacitado, con grado de discapacidad igual o superior al 33%
- Requisitos:
  1. Ser español y mayor de edad.
  2. Ser Licenciado en Derecho.
  3. No haber sido condenado ni estar procesado o inculcado por delito doloso, a menos que hubiere obtenido la rehabilitación o hubiere recaído en la causa auto de sobreseimiento firme o se hubieran cancelado los antecedentes penales.
  4. Hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  5. No hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
  6. No haber sido separado, mediante procedimiento disciplinario, de un Cuerpo del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Administraciones Locales, ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas en vía disciplinaria o judicial, salvo que hubiera sido debidamente rehabilitado.
  7. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desempeño del cargo.
  8. No haber cumplido la edad de setenta años o que se vaya a cumplir en el transcurso de la vigencia de la bolsa.
- Los interesados dirigirán sus solicitudes de participación al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (o cualquier otro). Las solicitudes de participación se ajustarán necesariamente al modelo incluido en el anexo de la Resolución y unirán a la misma fotocopias compulsadas del documento nacional de identidad, del título de licenciado en derecho o del justificante de pago de las tasas para la expedición del mismo, de la certificación del expediente académico de la indicada licenciatura, certificado médico oficial que acredite no padecer defecto físico o enfermedad psíquica o física que le incapacite para el desempeño del cargo, así como de los documentos que resulten acreditativos de los méritos alegados por el concursante.
- El certificado de antecedentes penales será requerido directamente por el Ministerio de Justicia, a instancias del Secretario de Gobierno, únicamente de los seleccionados que no estén en activo en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.

- Los que pertenecieran a algún Cuerpo de la Administración y se encontraran en situación de servicio activo acompañarán certificación de no encontrarse suspendidos en virtud de expediente disciplinario, salvo en el supuesto de pertenencia al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, en cuyo caso dicha acreditación se realizará por el Ministerio de Justicia a solicitud del Secretario de Gobierno.
- Los aspirantes que tengan la condición legal de discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación de los órganos competentes que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- Los que formaran parte de una bolsa, a la convocatoria de una nueva deberán, si así lo desean, participar en la misma, procediéndose a la valoración de los méritos alegados de acuerdo con lo previsto en la nueva convocatoria.
- Se valorarán los siguientes méritos:
  - a. Expediente Académico.
  - b. Ser Doctor en Derecho y calificación alcanzada en la obtención de este grado.
  - c. Años de ejercicio efectivo de la abogacía ante los Juzgados y Tribunales, dictámenes emitidos y asesoramientos prestados. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde la fecha de la primera alta como ejerciente en cualquier Colegio.
  - d. Haber actuado como oficial habilitado y tiempo de duración de dicha habilitación.
  - e. Haber realizado tareas de sustitución de Secretarios Judiciales, Jueces o Fiscales y tiempo efectivo de dichas sustituciones.
  - f. Años de servicio efectivo como profesores de disciplinas jurídicas en Universidades Públicas o Privadas, o colaborador en Departamentos de tales disciplinas.
  - g. Años de servicio como funcionario de carrera en cualesquiera otros Cuerpos de las Administraciones públicas para cuyo ingreso se exija expresamente estar en posesión del título de Licenciado en Derecho. El tiempo de ejercicio profesional se computará desde que fueron nombrados funcionarios en prácticas o desde la fecha de toma de posesión en su primer destino.
  - h. Publicaciones científico-jurídicas.
  - i. Ponencias y comunicaciones en congresos y cursos de interés jurídico.
  - j. Realización de cursos de especialización jurídica.
  - k. Haber aprobado alguno de los ejercicios que integren las pruebas de acceso por el turno libre al Cuerpo de Secretarios Judiciales, de la Carrera Judicial o Fiscal o de cualquier oposición para la que se exigiera tener la condición de Licenciado en Derecho.
  - l. Tiempo de servicios, en su caso, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa.
  - m. Tener conocimientos de Derecho y/o de lengua propios. (en aquellas comunidades con derecho Foral propio y/o lengua propia).
- El mérito enumerado en la letra l) de la base sexta, esto es, ser funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, se valorará como preferente a la hora del llamamiento, frente a los demás integrantes de las Bolsas de Secretarios Sustitutos.

**STAJ 24-9-2008**

